

EL ENFOQUE CUANTITATIVO EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. CONSIDERACIONES DE UNA PROPUESTA METODOLÓGICA

Data de aceite: 02/10/2023

Miguel Ángel Medina-Romero

Doctor en Ciencias Administrativas y Doctor en Derecho por el Instituto Politécnico Nacional y Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, respectivamente. También es profesor e investigador titular en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y en el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Morelia-México.
<https://orcid.org/0000-0003-4067-2816>

RESUMEN: El objetivo del presente estudio radica en presentar una propuesta metodológica a partir del empleo del enfoque cuantitativo en la investigación jurídica, en aras de hacer factible la formulación de útiles cambios en los planteamientos de la problemática y las rutas de análisis y solución de la misma, en los estudios que tienen como eje principal el entorno jurídico. Entre las ventajas que se derivan del uso del enfoque cuantitativo en las investigaciones jurídicas están, en primer lugar, permitir llevar a cabo la comprobación de las hipótesis propuestas (aceptarlas o rechazarlas); y, en segundo término,

dar lugar a la obtención de resultados en un período de tiempo corto, a partir de la creación de índices o escalas de medición que posibilitan proponer alternativas de solución y/o cambios en el objeto de estudio. **PALABRAS CLAVE:** Enfoque cuantitativo, investigación jurídica, método cuantitativo, metodología de la investigación.

THE QUANTITATIVE APPROACH IN LEGAL RESEARCH. CONSIDERATIONS OF A METHODOLOGICAL PROPOSAL

ABSTRACT: The objective of this study is to present a methodological proposal based on the use of the quantitative approach in legal research, in order to make possible the formulation of useful changes in the approaches to the problem and the routes of analysis and solution of it, in studies whose main focus is the legal environment. Among the advantages derived from the use of the quantitative approach in legal investigations are, firstly, allowing the verification of the proposed hypotheses (accept or reject them); and, secondly, to give rise to obtaining results in a short period of time, from the creation of indices or measurement scales that make it possible to propose alternative

solutions and/or changes in the object of study.

KEYWORDS: Quantitative approach, legal research, quantitative method, research methodology.

A ABORDAGEM QUANTITATIVA NA PESQUISA JURÍDICA. CONSIDERAÇÕES DE UMA PROPOSTA METODOLÓGICA

RESUMO: O objetivo deste estudo é apresentar uma proposta metodológica baseada na utilização da abordagem quantitativa na pesquisa jurídica, a fim de possibilitar a formulação de mudanças úteis nas abordagens do problema e nas rotas de análise e solução do mesmo, em estudos cujo foco principal é o ambiente jurídico. Entre as vantagens derivadas do uso da abordagem quantitativa em investigações judiciais estão, em primeiro lugar, permitir a verificação das hipóteses propostas (aceitar ou rejeitá-las); e, em segundo lugar, originar a obtenção de resultados num curto espaço de tempo, a partir da criação de índices ou escalas de medição que permitam propor soluções alternativas e/ou alterações no objeto de estudo.

PALAVRAS-CHAVE: Abordagem quantitativa, pesquisa jurídica, método quantitativo, metodologia de pesquisa.

1 | INTRODUCCIÓN

En el contexto de las ciencias sociales, la tendencia evolutiva del derecho ha sido orientada por la expansión. Así, a las primeras ramas del derecho, como las materias penal y civil, por ejemplo, se han ido agregando otras como el derecho mercantil, derecho fiscal, derecho económico, derecho informático, derecho internacional, entre otras. Y, aproximadamente a partir de la segunda mitad del siglo XX se fueron incrementando los estudios jurídicos con carácter científico en las diferentes ramas del derecho. Actualmente, en el caso de México, las investigaciones de carácter jurídico han tenido un predominio de carácter dogmático y documental, es decir, orientando por la corriente constructivista que enfatiza las cualidades de las entidades, procesos y significados, llevándolos a una generalización e inducción lógica y aislada de un contexto cuantitativo.

Hoy por hoy, la investigación se rige por una combinación de enfoques: el cualitativo y el cuantitativo (Medina-Romero, *et al.*, 2023). Si bien una investigación con enfoque cualitativo, en el ámbito jurídico, permite obtener resultados que fueron gestionados por medio de encuestas, observación y/o empirismo, sus efectos únicamente impactan el análisis de la lógica jurídica, sin la creación de algún índice o valor relativo que haga posible detectar de una manera objetiva el planteamiento de soluciones a concretos objetivos de estudio. Así, entre las ventajas que se derivan del uso del enfoque cuantitativo en las investigaciones jurídicas están, en primer lugar, permitir llevar a cabo la comprobación de las hipótesis propuestas (aceptarlas o rechazarlas); y, en segundo término, dar lugar a la obtención de resultados en un período de tiempo corto, a partir de la creación de índices o escalas de medición que posibilitan proponer alternativas de solución y/o cambios en el

objeto de estudio.

En consideración de las ideas anteriores, el objetivo del presente estudio radica en presentar una propuesta metodológica a partir del empleo del enfoque cuantitativo en la investigación jurídica, en aras de hacer factible la formulación de útiles cambios en los planteamientos de la problemática y las rutas de análisis y solución de la misma, en los estudios que tienen como eje principal el entorno jurídico.

2 | ANTECEDENTES Y ACTUALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN MÉXICO

En el caso de México, desde la Colonia fueron publicados estudios jurídicos, tanto de tratadistas españoles como de criollos, sobre las instituciones jurídicas aplicables a la Nueva España. A su vez, la expedición de los nuevos códigos civiles y penales que sustituyeron a la vieja y profusa legislación que se aplicaba en aquella época en nuestro país (diversas ordenanzas, las Siete Partidas, el Fuero Juzgo, la Novísima Recopilación, etcétera) motivó la publicación de numerosos estudios jurídicos de carácter exegético o comentarios o glosas de los textos legislativos sobre derecho civil, penal, procesal, mercantil y derecho de amparo elaborados por juristas mexicanos. En la mayoría de estos estudios se desarrollaba, comentaba o exponía el contenido del código respectivo en forma de diccionario; y el propósito de estos estudios consistía en dar a conocer a la población el contenido de los nuevos códigos.

Posteriormente, la consagración de los derechos de los campesinos y de los trabajadores en la Constitución de 1917 propició una verdadera renovación de los trabajos jurídicos en México, y en los que se observa un mayor rigor científico. La evolución de los estudios jurídicos de carácter más científico se debe a los primeros juristas españoles, quienes emigraron a nuestro país en 1937 como consecuencia de la guerra civil en España. En esa época hubo un gran incremento de los estudios jurídicos en México sobre las más variadas disciplinas jurídicas, elaborados por notables tratadistas españoles. A partir de 1950 y hasta la actualidad, se han incrementado notablemente los estudios de carácter jurídico-científico en las más variadas ramas del derecho, elaborados por renombrados investigadores. Además, el derecho se ha ido ramificando a una velocidad considerable, por ejemplo, a las materias penal y civil, primeras ramas del derecho; y progresivamente se han ido agregando otras, como el derecho mercantil, procesal, fiscal, constitucional, comparado, de la seguridad social, indígena, ecológico, laboral, económico, societario, marítimo, urbanístico, electoral, informático, internacional, historia del derecho, filosofía del derecho y derechos humanos.

No obstante estos avances en la investigación jurídica, Héctor Fix-Zamudio refiere: “Todavía la investigación jurídica en nuestro país no ha logrado superar en general los derroteros de improvisación, pragmatismo, y, lo que es más grave, su centralización en

el área metropolitana, pues en nuestra opinión es preciso que la propia investigación se introduzca paulatinamente en las diversas etapas de la enseñanza del derecho en todas las universidades del país, y llegar inclusive a las actividades profesionales” (Fix-Zamudio, 2001: 2156).

Al respecto, Lorenzo Soleci Bárcena escribió: “En efecto, los trabajos de “investigación” han sido más bien obras de doctrina, consistiendo ésta en sus versiones más modestas en la sistematización, comentario o exégesis de la ley, o en un análisis exhaustivo de las instituciones legales, con el auxilio de conceptos filosóficos y los métodos de la comparación, en sus empresas más ambiciosas. Mucha de ella, por otro lado, quizá más que la ya aludida, es obra sin ninguna trascendencia para el orden jurídico; se trata de trabajos artesanales o preciosistas que comentan una doctrina o una ley, recomiendan una reordenación de los artículos de un código o un mejoramiento de su redacción o sistemática, especulan procedimientos o instituciones manidas” (Zolezzi Ibárcena, 1995: 93-95).

Los trabajos de tipo jurídico que tradicionalmente se han desarrollado en México, durante mucho tiempo han tenido un predominio de carácter dogmático y documental, orientándose al análisis del deber ser, es decir, de la norma jurídica escrita, aislándola de su contexto sociológico, comparativo, e inter, trans y multidisciplinario.

Por lo tanto: “Los estudios del derecho requieren de la investigación documental y empírica con el objetivo de obtener datos o información para analizarlos y tomar decisiones adecuadas, resolver problemas, conocer nuevas teorías y sus desarrollos, profundizar aspectos de la realidad sociojurídica, conceptos e ideas, revisar documentos y textos existentes utilizando la artesanía intelectual, crear nuevos enfoques metodológicos, vincular la teoría con la práctica o el deber ser con el ser o realidad social, evaluar la eficacia de la norma jurídica, diagnosticar y conocer el derecho y sus transformaciones, enriquecer nuestro patrimonio cultural, comprobar o verificar hipótesis, ayudar a encontrar datos para resolver problemas jurídicos (conflictos, negociaciones, demandas, etcétera), mejorar, reformar o crear nuevas leyes que atiendan a satisfacer necesidades de la comunidad, realizar proyectos de investigación que permitan entregar datos para tomar decisiones de modernización y transformación del sistema judicial y su normativa, reciclar conocimiento” (López, 2007: 247).

3 | LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y LOS MÉTODOS

En el desarrollo de las investigaciones en general, y de los estudios concebidos en las ciencias sociales en lo particular, puede advertirse una variedad de tipos de procedimientos metodológicos. Así, de acuerdo con Witker y Larios (1997) no hay un solo método para investigar el fenómeno jurídico, sino una diversidad de aproximaciones que responden al concepto de procedimientos racionales y empíricos que permiten explicar un fenómeno o proceso.

En consecuencia, pueden ser referidas tres corrientes generales de investigación jurídica, a saber: primera, la del método o corriente formalista o dogmática que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura en cuestión; segunda, la del método o corriente jusnaturalista o axiológico que privilegia los aspectos axiológicos y éticos de las instituciones y normas jurídicas, para lo cual recurre a los modelos epistemológicos más cercanos a lo metafísico y filosófico; y tercera, la del método o corriente sociológica que busca medir la eficacia de una institución o norma jurídica mediante técnicas de investigación empírica o de campo, esto es, encuestas, entrevistas y observaciones participativas e indirectas, para las cuales el investigador jurídico debe apoyarse en los especialistas respectivos en el amplio horizonte de las ciencias sociales y humanas, donde lógicamente el derecho está inmerso. Y, como es posible observar, la corriente sociológica permite justificadamente medir a través de una técnica adecuada la eficacia de la norma jurídica, y así poder complementar la investigación jurídica.

4 | EL ENFOQUE CUANTITATIVO, LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y LA MEDICIÓN DE ACTITUDES

En el contexto del enfoque cuantitativo, la medición de las actitudes se realiza según la metodología de las ciencias sociales y de la educación con el uso de diversas técnicas, como escalas, diferenciales semánticos, técnicas proyectivas, entre otras. El término *actitud*, según Ander-Egg, designa un estado de disposición psicológica, adquirida y organizada a través de la propia experiencia, que incita al individuo a reaccionar de una manera característica frente a determinadas personas, objetos o situaciones (Ander-Egg, 1997: 252). Y la medición de la actitud puede realizarse con diferentes escalas que pueden ser clasificadas como: escalas de ordenación; escalas de intensidad; escalas de distancia social de Borgadus; escala de Thurstone; escalograma de Guttman; y escala tipo Likert (Padua, 1996).

Como se puede apreciar, existen diferentes métodos para medir actitudes. Con relación a la escala *Likert*, la misma constituye un método que fue desarrollado por Rensis Likert a principios de los años treinta del siglo veinte y es aún un enfoque vigente y bastante popularizado (Kerlinger, 1997; Briones, 2003). Este método, será retomado para realizar una propuesta metodológica para la investigación jurídica.

La escala *Likert* está especialmente destinada a la medición de actitudes, vale decir, predisposiciones individuales a actuar de cierta manera en contextos sociales específicos o bien, a actuar a favor o en contra de personas, organizaciones, objetos, entre otros. Desde el punto de vista aritmético, es una escala sumatoria, ya que la puntuación o la medida de cada persona en la actitud de que se trate, se obtiene mediante la suma de sus respuestas a diversas preguntas que actúan como estímulos.

Los pasos principales que se debe seguir en la construcción de una escala *Likert* son, primeramente, una definición nominal de la actitud o variable que se va a medir. Esta consiste en la identificación de las características principales del concepto al cual ella se refiere; y, en muchas ocasiones, el significado del concepto es conocido ampliamente y no requiere definición.

El segundo paso a seguir, es operacionalizar la o las variables de estudio, es decir, la manera en que se medirán. Esta forma señala indicadores objetivos que serán tomados en cuenta para asignarles ponderaciones o números. En tercer lugar, hay que determinar las puntuaciones de los ítems, los cuales se presentan con opciones de respuestas, una de las cuales deben aparecer como indicador del grado de intensidad de la actitud en medición; y, por lo general, el número de opciones es cinco. Convencionalmente, se usan las series de números 1, 2, 3, 4, 5, o bien, 2, 1, 0, -1, -2, donde 5, en el primer caso y el más usual, sería asignado así: 5 = muy de acuerdo, 4 = de acuerdo, 3 = indeciso, 2 = en desacuerdo y 1 = muy en desacuerdo (Kerlinger, 1997; Briones, 2003).

El cuarto de los pasos es la aplicación de la escala provisional, donde los ítems seleccionados para la escala pueden aplicarse a una muestra de la población objeto de estudio, o bien, a todos sus miembros, con lo cual sólo se pierde el trabajo de obtener respuestas para ítems que pueden ser descartados posteriormente al establecer su nulo o bajo poder de discriminación. El procedimiento siguiente, que es el quinto paso, se refiere al examen de los ítems donde, una vez que se tienen los valores escalares individuales totales, se procede a tal análisis con el fin de establecer su poder de discriminación; es decir, su capacidad de diferenciar a las personas en la actitud medida según los fines propuestos en toda medición; y existen varios procedimientos para establecer el poder discriminativo de los ítems.

El sexto paso a seguir es el denominado categorización jerárquica de la escala, el cual es realizado a través del procedimiento que utiliza la técnica para establecer la consistencia interna de los ítems, calculando la correlación que puede haber entre la puntuación asignada a cada ítem por cada persona y el valor total de la misma. Y para ello, se utiliza el coeficiente de Pearson o el gamma (Kerlinger, 1997; Briones, 2003). Los ítems son seleccionados para la escala definitiva de entre los que tienen coeficientes de correlación más altos.

Por último, se realiza el cálculo de validez y confiabilidad de la escala. La validez es la propiedad de un instrumento de medir aquello que se pretende medir, distinguiéndose varios tipos de este concepto: validez de constructo o teórica, que ocurre cuando el instrumento de medición cumple en la mejor forma posible los principios de la teoría en la cual se apoya el constructo; validez de contenido, que se refiere al grado con el cual el instrumento de medición representa el contenido que pretende medir y equivale al grado de representatividad de una muestra respecto del universo del cual ha sido tomada; validez predictiva, relacionada con el grado con el cual las predicciones de una prueba se

confirman con los resultados obtenidos por los sujetos un cierto tiempo después; validez convergente, que es la validez que tiene un instrumento de medición cuando posee una buena correlación con otros instrumentos destinados a medir la misma variable; y la validez discriminatoria, que es un tipo de validez que se da cuando la prueba construida tiene baja correlación con otra prueba destinada a medir una variable opuesta o diferente.

Y, por su parte, la confiabilidad de la escala se refiere a la propiedad de una prueba para dar el mismo resultado cuando se aplica varias veces. Operacionalmente, la confiabilidad de una prueba se da cuando aquello a lo cual es aplicada varias veces recibe el mismo puntaje. Tal propiedad es una condición necesaria de la validez, pero no es una condición suficiente, ya que no garantiza por sí misma que una medida es válida.

Existen también los siguientes tipos de confiabilidad: la confiabilidad de consistencia interna y la confiabilidad de estabilidad. La confiabilidad de consistencia interna se refiere a la consistencia con la cual todos los ítems de una prueba están midiendo una misma propiedad. Las personas que tienen el mismo nivel del constructo medido deben obtener puntajes iguales; y, si la prueba tiene alta confiabilidad, se dice que es una prueba homogénea. Por su parte, la confiabilidad de estabilidad es la propiedad que debe tener la prueba de medición de dar puntajes iguales o semejantes, cuando es aplicada a las mismas personas en diferentes momentos, elegidos según las necesidades del investigador.

Igualmente, existen diversos procedimientos para medir la consistencia interna del instrumento de medida: prueba-reprueba, dos mitades (split-half), formas equivalentes y correlación ítem-prueba. La prueba-reprueba se realiza aplicando la misma prueba a los sujetos, con un cierto intervalo de tiempo entre las dos aplicaciones, y el grado de la estabilidad se mide mediante un coeficiente de correlación. Las dos mitades (split-half), que consiste en aplicar la prueba a una muestra apropiada; luego, en subdividir los ítems en dos mitades (pares, por un lado, e impares, por otro lado; o bien, asignándolos al azar o un grupo y al otro) para calcular, finalmente, un coeficiente de correlación entre los dos conjuntos de valores. Las formas equivalentes se vinculan con el grado de confiabilidad y se miden formulando dos pruebas semejantes, destinadas a cuantificar un mismo fenómeno; la correlación entre los valores obtenidos en las dos formas en la medida de la confiabilidad de la prueba. Si la correlación es muy baja, podría indicar que cada prueba mide constructo o variable. Y, sobre la correlación ítem-prueba, se hace una aplicación inicial de la prueba en una muestra de los sujetos en las cuales se utilizarán; luego, se calculan correlaciones de cada uno de los ítems de la prueba total, menos el ítem utilizado. Para la prueba final se seleccionan los ítems que han demostrado mayor correlación con la prueba total inicial.

Debido a que hay muchas muestras posibles que tomar de una población de ítems, cada una levemente diferente, necesitamos una estimación del promedio de confiabilidad para todas las muestras seleccionadas al azar. Para ello, se utiliza la fórmula de confiabilidad 21 de Kuder-Richardson (KR21) para prueba con ítems correctos e incorrectos, o el

coeficiente alpha de Cronbach para cualquier tipo de ítems (Kerlinger, 1997; Briones, 2003). A causa de que KR21 requiere solo la media aritmética, la varianza y el número de ítems, es la más utilizada. Se asume, sin embargo, que todos los ítems son de igual dificultad, condición que casi nunca se puede cumplir. Sin embargo, da una estimación ligeramente inferior que el procedimiento de las mitades, o de la forma KR20, que tienen menos supuestos que KR21.

Si bien los coeficientes de confiabilidad presentados anteriormente pueden tomarse como índices globales de confiabilidad, es decir, la precisión de las mediciones, el error estándar de esas mediciones y los intervalos de confianza correspondientes son los que tiene mayor interés para la investigación.

Finalmente, en la interpretación de los coeficientes de confiabilidad han detenerse en cuenta las siguientes consideraciones: en primer lugar, el grado de confiabilidad de una prueba está relacionado con su extensión. Es decir, cuanto mayor sea el número de ítems que componen la prueba, mayor será el coeficiente de confiabilidad que se obtiene; y, si se ocupara el total de prueba para someterla a una técnica de confiabilidad, resultaría que la puntuación que obtuvieran los sujetos en ella serían sus puntajes verdaderos. En segundo lugar, el grado de confiabilidad depende de una prueba de la homogeneidad heterogeneidad de los sujetos a quienes se les aplica. Así, cuanto menor sea la diferencia biológica y social de los sujetos, mayor será el coeficiente de confiabilidad que se calcule y, a la inversa: a mayor heterogeneidad menor será ese coeficiente. Y, en tercer lugar, la confiabilidad depende de la relación entre la dificultad de la prueba y el nivel de habilidad de los sujetos sometidos a ella. Si una prueba es muy difícil, quedaría por encima de la capacidad de resolución por parte de los sujetos y, en tal caso, pocos la contestarían o un cierto número de ellos podrían contestarla al azar; y, si es muy fácil, la mayoría podría resolverla y la prueba no discriminaría dentro de la variable sometida a medición.

5 | REFLEXIONES FINALES

Después de haber realizado una propuesta o planteamiento teórico, es importante dejar de manifiesto que sólo se trata de un acercamiento inicial de las herramientas del método cuantitativo al desarrollo de la investigación jurídica. No obstante, puede concluirse que tal enfoque cuantitativo proporciona elementos destacados para llevar a cabo una medición en el ámbito jurídico. Luego de desarrollar el enfoque cuantitativo, seguramente se derivarán indicadores importantes que permitirán al investigador una mejor toma de decisiones y/o realizar mejores recomendaciones en el corto plazo y en torno a su objeto de estudio.

REFERENCIAS

Ander-Egg, E. (1997). *Técnicas de investigación social*. Argentina: Editorial Lumen.

Banco Nacional de Comercio Exterior. (2004). *La base de la competitividad de China*. Consejería Comercial de México en Hong Kong.

Briones, G. (2003). *Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales*. México: Editorial Trillas.

Fix-Zamudio, H. (2001). Investigación jurídica. *Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Porrúa, Tomo I-O.

Galati, E. (2006). Notas sobre investigación jurídica cuantitativa. En *Investigación y Docencia*, (39), Argentina: Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 187-206.

Kerlinger, F. N. (1997). *Investigación del comportamiento*. México: Editorial McGraw-Hill.

López, M. (2007). La investigación jurídica en México. Temas, técnicas y redacción. En Cienfuegos, D., y López, M. (Coordinadores). *Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruiz. Derecho internacional y otros temas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 243-273.

Medina-Romero, M. A., Hurtado-Tiza, D. R., Muñoz-Murillo, J. P., Ochoa-Cervantez, D. O., Izundegui-Ordóñez, G. (2023). *Método mixto de investigación: cuantitativo y cualitativo*. Perú: Instituto Universitario de Innovación, Ciencia y Tecnología, Inudi Perú. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.105>

Padua, J. (1996). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*. México: El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica.

Witker, J., y Larios, R. (2007). *Metodología jurídica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México y McGraw-Hill.

Zolezzi-Ibárcena, L. (1995). La investigación en el campo del derecho. En Witker, J. (Coordinador). *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.